



FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBIOS VENTANILLA UJ JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS

Juez(a): NARANJO VACA OSCAR OMAR

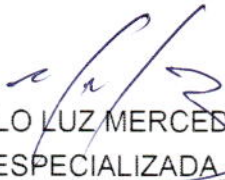
No. Proceso: 21U01-2022-00634

Recibido el día de hoy, jueves dos de marzo del dos mil veintitres, a las diez horas y cincuenta y dos minutos, presentado por DR. MANUEL ENRIQUE CHAVEZ, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En veintiocho(28) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) INFORME EN 28 (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)


CANGO CASTILLO LUZ MERCEDES
VENTANILLA_UJ_JUDICIAL_ESPECIALIZADA_DE_VIOLENCIA

Asignado a: JUAN MOISES PAZ CASTILLO(GESTOR DE ARCHIVO)

Oficio Nro. DPE-DPS-2023-0032-O

Nueva Loja, 02 de marzo de 2023

Asunto: Notificación Informe de Seguimiento sentencia - proceso No. 21U01-2022-00634

Doctor
Oscar Omar Naranjo Vaca
En su Despacho

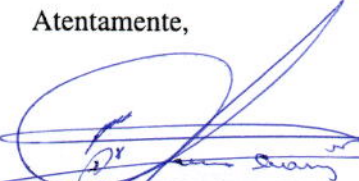
De mi consideración:

Reciba un cordial y afectuoso saludo de la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo en Sucumbíos y nuestros deseos de éxitos en las funciones que desempeña.

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento el Informe de Seguimiento a la sentencia de acción de protección dentro del proceso No. 21U01-2022-00634, de fecha 01 de marzo de 2023, conforme lo dispuesto por su autoridad. La Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo en Sucumbíos realizará el seguimiento de acuerdo a las medidas que adopte su autoridad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Manuel Enrique Chávez Chávez
DELEGADO PROVINCIAL SUCUMBÍOS



El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS
NUEVA LOJA

Anexos:

- informe_seguimiento_causa_no._21u01-2022-00634.pdf

ev

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

Informe de Seguimiento a Sentencia de Acción de Protección
Trámite Defensorial No. 2101-210101-207-2022-001781

Causa Judicial No. 21U01-2022-00634

Fecha: Nueva Loja, 01 de marzo de 2023.

1. Antecedentes.

Mediante Oficio Nro. 2426-UJEVCMMNF-LA-S, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por el Ab. Santiago Paz Lara, en su calidad de Secretario de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con el que adjunta la sentencia de fecha 3 de octubre de 2022, a las 14h36, emitida dentro del proceso de acción de protección No. 21U01-2022-00634, suscrita por el Dr. Oscar Omar Naranjo Vaca, Juez de la Unidad Judicial, quien en la parte resolutive de la sentencia ha dispuesto:

"...ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA" declara con lugar la acción de protección presentada por parte de la señora KATHERINE VIVIANA ENCARNACIÓN CAMPOVERDE por sus propios y personales derechos en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada por la Dra. MARÍA BROWN PÉREZ en calidad de Ministra de Educación, y se declaran vulnerados por parte de la administración los derechos fundamentales al debido proceso en la garantía de la motivación, a la seguridad jurídica, a los derechos de recibir protección especial de una mujer embarazada por parte del Estado y sus instituciones, al trabajo y a la igualdad y no discriminación, contenidos en el Art. 76.1.7, l) y h); 43; 82; 88; 33; 35; 66.2.18; 11.3.6; 226; 233 de la Constitución de la República; Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público; Arts. 97.1 y 98 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; Arts. 39; 40 y 41 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y como reparación integral se dispone:

- a. Se declara nulo al acto administrativo No. 6286654-21D02-RRHH-AP DE FECHA 17 de agosto de 2022, mediante el cual se reubica a la señora KATHERINE VIVIANA ENCARNACIÓN CAMPOVERDE; y, se ordena el reintegro inmediato de la accionante a sus funciones que las ejercía en la Escuela de Educación Básica Lago Agrio de la Jurisdicción Hispana, esto es, como profesora de matemáticas, educación física, educación artística y cultural, desarrollo humano integral y proyectos educativos, desde el día lunes 26 de septiembre de 2022, bajo prevenciones legales. Oficiese para tales efectos;*
- b. Como medida de no repetición, se dispone además que, salvo que existan causas objetivas y/o disciplinarias que en forma justificada permitan la reubicación de la accionante, mediante los procedimientos legales establecidos y adecuados, la accionada, no podrá volver a realizar la REUBICACIÓN en contra de la accionante, evitando cualquier decisión arbitraria, discriminatoria e inmotivada al respecto;*
- c. Se prohíbe toda manera de hostigamiento en contra de la accionante una vez reintegrada a sus labores originarias;*
- d. Se dispone además que el Ministerio de Educación, publique en su Página Web las debidas disculpas públicas durante 3 meses, las mismas disculpas deberán ser publicadas en la portada u hoja principal del Diario El Comercio de la ciudad Quito por una sola vez. De dicho cumplimiento se hará conocer a esta autoridad de la forma más idónea.*

...De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional, se delega el seguimiento del cumplimiento de la sentencia a la Defensoría del Pueblo de Sucumbíos, para cuyo efecto remítase el oficio correspondiente.

2. Objeto:

Informar al Juez Constitucional de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, las acciones realizadas dentro del seguimiento a la sentencia de acción de protección No. 21U01-2022-00634, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

3. Actividades realizadas e información recogida:

Con fecha 21 de octubre de 2022, mediante Providencia de Calificación No. 01-DPE-DPS-2022-001781-EVS, la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo en Sucumbíos, solicita a las partes lo siguiente:

2. Notificar y solicitar a la parte accionada, **Ministerio de Educación**, que en el término de 5 días, remitan información sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento con lo dispuesto por el juez constitucional, referente a las medidas de reparación integral específicamente: *...el reintegro inmediato de la accionante a sus funciones que las ejercía en la Escuela de Educación Básica Lago Agrio de la Jurisdicción Hispana, esto es, como profesora de matemáticas, educación física, educación artística y cultural, desarrollo humano integral y proyectos educativos, desde el día lunes 26 de septiembre de 2022...*

Como medida de no repetición, se dispone además que, salvo que existan causas objetivas y/o disciplinarias que en forma justificada permitan la reubicación de la accionante, mediante los procedimientos legales establecidos y adecuados, la accionada, no podrá volver a realizar la REUBICACIÓN en contra de la accionante, evitando cualquier decisión arbitraria, discriminatoria e inmotivada al respecto;

Se prohíbe toda manera de hostigamiento en contra de la accionante una vez reintegrada a sus labores originarias;

... el Ministerio de Educación, publique en su Página Web las debidas disculpas públicas durante 3 meses, las mismas disculpas deberán ser publicadas en la portada u hoja principal del Diario El Comercio de la ciudad Quito por una sola vez.

3. Informar a la parte accionante Katherine Viviana Encarnación Campoverde, sobre el inicio del seguimiento al cumplimiento de la sentencia, esto con el fin de que haga conocer a esta Delegación de la Defensoría del Pueblo, cualquier tipo de información, en caso de que la posea, respecto del cumplimiento integral de la sentencia en mención, para el efecto se tomará el correo electrónico rafael.sandoval.m@hotmail.com

A través de Oficio Nro. DPE-DPS-2022-0147-O, de fecha 21 de octubre de 2022, el Dr. Manuel Enrique Chávez Chávez, en calidad de Delegado Provincial de Sucumbíos, puso en conocimiento la providencia antes descrita a la Mgs. María Brown Pérez, Ministra de Educación; a Nieves Leonor Méndez Olaya, Coordinadora Zona 1 Educación, al Mgs. Jefferson Francisco Quizhpi Lupercio, Director Distrital 21D02 Lago Agrio – Educación; y al Abg. Carlos Manuel González

León, Jefe Distrital de Asesoría Jurídica, con el fin de requerir información sobre lo solicitado por la Jueza Constitucional.

Con fecha 27 de octubre de 2022, mediante Oficio Nro. MINEDUC-CZ1-21D02-2022-0275-O, suscrito por el Mgs. Jefferson Francisco Quizhpi Lupercio, Director Distrital 21D02 Lago Agrio – Educación, con el que adjunta documento de respuesta en el que hace conocer en lo principal lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto por señor Juez... la Unidad de Talento Humano emite la acción de personal que rige desde 26 de septiembre al 31 de diciembre del 2022, sobre la reubicación de la docente Encarnación Campoverde Katherine Viviana, Docente a Contrato Tipo 1, de la Unidad Educativa Especializada 3 de Diciembre a la Escuela Lago Agrio, conforme se detalla en la situación actual y propuesta, referente al Juicio No. 21U01-2022-00634.

Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2023, presentado por la señora Viviana Encarnación, persona en estado de gestación y protegida por la acción constitucional referida en el presente informe, hace conocer en lo principal lo siguiente:

1.5. En Memorándum 006-E.E.L.A-2022-2023, emitido por la Licenciada Francisca Alexandra León Noles en el cual entonces era Directora de la Escuela de Educación Básica Lago Agrio, dirigido a la docente KATHERINE VIVIANA ENCARNACION CAMPOVERDE, en la que se informa su reintegro a la institución desde el 24 de octubre del 2022, donde menciona que se hará cargo de una asignatura pero en la sección VESPERTINA.

1.6. Desde la fecha a la actualidad he presentado escritos, de diversos motivos entre ellos la solicitud de mi reintegro en las mismas condiciones a cuando se produjo la vulneración de derechos...

Dentro de la documentación adjunta consta la solicitud realizada por la señora Encarnación Campoverde Katherine Viviana, dirigida al Mgs. Jefferson Quizhpi, Director Distrital 21D02 Lago Agrio – Educación, en la que solicita ser restituida a su puesto de trabajo en el horario matutino, ya que el reintegro se ha realizado pero con el cambio de jornada laboral, por lo que asegura que no se está cumpliendo la sentencia conforme lo dispuesto por el Juez Constitucional, esto es, que sea reintegrada a las funciones que venía desempeñando, por tanto considera que sigue siendo víctima de hostigamiento.

La accionante afirma que se le pretende hacer firmar un contrato en el que se le cambia a impartir clases en la asignatura de matemáticas desde octavo a 3ro. Bachillerato General Unificado cambiando así su designación originaria que es de 2do a 7mo conforme la acción de personal que consta en la sentencia, adjunta copia simple del contrato en referencia.

4. Observaciones:

- De la información aportada por la parte accionada y accionante se puede verificar que la disposición del literal a) de la resolución constitucional ha sido cumplida de manera defectuosa, ya que se ha realizado el reintegro a la misma institución educativa en la que venía laborando, sin embargo, por parte de la accionada se han realizado actos

administrativos para cambio de jornada laboral y condiciones laborales distintas a las restituidas por el Juez Constitucional.

- Con relación a la disposición constante en el literal b) de la resolución constitucional, estaría siendo cumplida ya que no se ha emitido alguna referencia que haga suponer un nuevo cambio administrativo o reubicación.
- En la sentencia constitucional se ha dispuesto en el literal c) la prohibición de actos de hostigamiento a la accionante una vez reintegrada a sus labores originarias, respecto de esta disposición debe considerarse que si bien ha sido reintegrada, se ha generado actos administrativos como cambio de jornada laboral y se le pretende hacer firmar un nuevo contrato con cambio de condiciones a las que venía desempeñando, a decir de la accionante continúa el hostigamiento por parte de las autoridades educativas; además, refiere no haber recibido respuesta a sus pedidos por parte del Director Distrital de Educación 21D02 Lago Agrio – Educación.
- En cuanto a las disculpas públicas dispuestas en el literal d) el Ministerio de Educación no ha justificado su cumplimiento, pues no ha referido o remitido información alguna que lo justifique.
- De conformidad con el art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en el presente caso el Juez Constitucional deberá emplear todos los medios adecuados y pertinentes para que se ejecute la sentencia, para ello deberá emitir los autos necesarios para lograr la ejecución integral.

Elaborado por:	Mg. Edinson Valdez Sanchez Esp. Usuarios y Consumidores 1 Delegación Provincial de Sucumbíos	
Revisado y aprobado por:	Dr. Manuel Enrique Chávez Chávez Delegado Provincial de Sucumbíos	


El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS
NUEVA LOJA



República
del Ecuador



Ministerio de Educación

26
26/10/2022

Oficio Nro. MINEDUC-CZ1-21D02-2022-0275-O

Lago Agrio, 27 de octubre de 2022

Asunto: Notificación Providencia de Admisibilidad No. 01-DPE-DPS-2022-001781-EVS
- seguimiento acción de protección No. 21U01-2022-00634

Señor Doctor
Manuel Enrique Chávez Chávez
Delegado Provincial Sucumbíos
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. DPE-DPS-2022-0147-O

Atento al Oficio No. DPE-DPS-2022-0147-O, de fecha 21 de octubre del 2022, suscrito por su Autoridad, tengo a bien hacer llegar a usted la información solicitada en el numeral 2 del oficio antes mencionado, donde se hace conocer que se ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez y se ha reintegrado a la accionante a sus funciones en la Escuela Lago Agrio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jefferson Francisco Quizhpi Lupercio
DIRECTOR DISTRITAL 21D02 LAGO AGRIO - EDUCACIÓN

Referencias:

- MINEDUC-MINEDUC-2022-02270-E

Anexos:

- providencia_de_admisibilidad_no__01-dpe-dps-2022-001781-evs0001300001666383687.pdf
- sentencia_acción_de_protección_no._21u01-2022-00634.pdf
- respuesta_defensoría_del_pueblo-signed-signed.pdf
- encarnacion_katherine-reubicacion.pdf



República
del Ecuador

Ministerio de Educación

5.000-22- (P)

Oficio Nro. MINEDUC-CZ1-21D02-2022-0275-O

Lago Agrio, 27 de octubre de 2022

Copia:

Señor Doctor
Ramiro Palacios Aguilar
Responsable del Jurídico

Señor Abogado
David Alejandro Villarroel Chalan
Director Nacional de Patrocinio

cg



Firmado electrónicamente por:
**JEFFERSON
FRANCISCO QUIZHPI
LUPERCIO**

Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa.
Código postal: 170507 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-396-1300 - www.educacion.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Qulpux



Juntos
lo logramos

**SEÑOR DELEGADO PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN
SUCUMBÍOS**

ACCIÓN DE PROTECCIÓN NO. 21U01-2022-00634

JEFFERSON FRANCISCO QUIZHPI LUPERCIO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de 35 años de edad, de profesión Economista, portador de la cédula de ciudadanía No. 070493817-4, domiciliado en esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, en mi calidad de DIRECTOR DISTRITAL 21D02 LAGO AGRIO – EDUCACIÓN, comparezco ante usted y manifiesto:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.- El día martes 13 de Septiembre del 2022, a las 11h15, se presenta ante la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con Sede en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, la demanda Constitucional de Acción de Protección, propuesta por la accionante señora KATHERINE VIVIANA ENCARNACIÓN CAMPOVERDE, en contra de la doctora MARÍA BROWN PÉREZ, en calidad de Ministra de Educación y del señor Doctor IÑIGO SALVADOR CRESPO, en calidad de Procurador General del Estado, señalándose la audiencia pública para el día 19 de septiembre del 2022, a las 14H00, audiencia a la que asistió el Abg. Carlos González León, Jefe Distrital de Asesoría Jurídica del Distrito 21D02 Lago Agrio – Educación, por delegación de la Dirección Nacional de Patrocinio del Ministerio de Educación y en la misma se pidió que se suspenda para nueva fecha y que la audiencia sea telemática, con la finalidad de que puedan actuar los jurídicos de la Coordinación Zonal, al efecto la audiencia se difiere para el día viernes 23 de septiembre del 2022, a las 10h00.

SEGUNDO.- Mediante oficio No. 2213-UJEVCOMMNF-LA-S, de fecha 23 de septiembre del 2022, dirigido a la Escuela de Educación Básica Lago Agrio, suscrito por el Abg. Santiago Felipe Paz Lara, Secretario de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, hace conocer que dentro del proceso de la Acción de Protección, se ha dictado lo que sigue: "...Se ordena el reintegro inmediato hacia la Escuela de Educación Básica Lago Agrio, es decir, a partir del día 26 de septiembre del 2022, la Sra. Encarnación Campoverde Katherine Viviana, deberá presentarse en la Escuela de Educación Básica Lago Agrio, disposición que recién mediante providencia de resolución con fecha Lunes 3 de octubre del 2022, a las 14h36, suscrita por el señor Juez, se hace conocer a las partes.

TERCERO.- Atendiendo lo dispuesto por señor Juez, luego de haber recibido desde la Coordinación Zonal 1, mediante el sistema quipux la resolución suscrita por el señor Juez, la Unidad de Talento Humano emite la Acción de Personal que rige desde el 26 de septiembre al 31 de diciembre del 2022, sobre la Reubicación de la Docente Encarnación Campoverde Katherine Viviana, Docente a Contrato Tipo 1, de la Unidad Educativa Especializada 3 de Diciembre a la Escuela Lago Agrio, conforme se detalla en la situación actual y propuesta, referente al Juicio No. 21U01-2022-00634.



República
del Ecuador

U.000-23-2

Ministerio de Educación

CUARTO.- De lo expuesto señor Delegado de la Defensoría del Pueblo en Sucumbíos, pongo en su conocimiento que se ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez, dentro de la presente causa.

QUINTO.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos carlosm.leon@educacion.gob.ec, patrocinio21d02@educacion.gob.ec y carlos_gonzalezl@yahoo.es, perteneciente al Abg. Carlos González León, Jefe Distrital de Asesoría Jurídica a quien autorizo para que presente cuanto escrito fuere necesario y comparezca a cuanta diligencia creyera conveniente en la defensa de mis intereses.

Adjunto la documentación de respaldo

Firmo con mi abogado patrocinador



Firmado electrónicamente por:
JEFFERSON
FRANCISCO QUIZHPI
LUPERCIO

Mgs. Jefferson Francisco Quizhpi Lupercio
DIRECTOR DISTRITAL 21D02 LAGO AGRIO-EDUCACIÓN



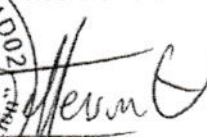
Firmado electrónicamente por:
CARLOS MANUEL
GONZALEZ LEON

Abg. Carlos González León
MAT. 21-2015-20



Gobierno
del Encuentro

Juntos
lo logramos

Ministerio de Educación	ACTO ADMINISTRATIVO No: 6341940-21D02-RRHH-AP FECHA: 17/10/2022	RIGE A PARTIR DE: 26/09/2022 hasta 31/12/2022
GRUPO: REUBICACIÓN RAZÓN: MOVIMIENTO DOCENTES ACCIÓN: REUBICACION DE ADENDUM AL CONTRATO		
LA DIRECCIÓN DISTRITAL 21D02 LAGO AGRIO EXPEDIR LA SIGUIENTE ACCIÓN DE PERSONAL A FAVOR DE:		
ENCARNACION CAMPOVERDE KATHERINE VIVIANA 2100291661 Apellido Paterno, Materno y Nombres Cédula de Identidad		
EXPLICACIÓN: REUBICACION EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN JUDICIAL A FAVOR DE LA DOCENTE KATHERINE VIVIANA ENCARNACION CAMPOVERDE, DOCENTE A CONTRATO TIPO1 DENTRO DEL MISMO DISTRITO, DE LA ESCUELA U.E. ESPECIALIZADA 3 DE DICIEMBRE A LA ESCUELA LAGO AGRIO, CONFORME SE DETALLA EN LA SITUACION ACTUAL Y PROPUESTA. REFERENCIA: JUICIO NRO. 21U01202200634, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022		
BASE LEGAL:		
ESPECIALIDAD(ES): EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA (EGB) DE 2DO A 7MO		
SITUACIÓN PROPUESTA Zona Rango: A CONTRATO 1 Función: PROFESOR(A) DE EDUCACIÓN GENERAL BASICA 2DO-7MO Salario: \$ 675.00 Partida General: 202214066360000500000000100051210000100000000 Partida Individual: 9153 Institución(es): LAGO AGRIO		
VISTO BUENO:  TALENTO HUMANO CABRERA REINOZO MARCIA ROCÍO JEFE DISTRITAL DE TALENTO HUMANO 21D02 ENCARGADO	APROBADO POR:  DIRECTOR QUIJARA UPERCIO JEFFERSON FRANCISCO DIRECTOR(A) DISTRITAL DE EDUCACIÓN 21D02 ENCARGADO	
REGISTRO Y CONTROL CABRERA REINOZO MARCIA ROCÍO JEFE DISTRITAL DE TALENTO HUMANO 21D02 ENCARGADO REGISTRO Y CONTROL ELABORADO POR MOREIRA JIMENEZ MARIA SANDRA ANALISTA DISTRITAL DE TALENTO HUMANO 1081	 f: SERVIDOR	



Nueva Loja, 24 de Febrero del 2023

Señor:

DEFENSORIA DEL PUEBLO DE SUCUMBIOS.

Presenta.-

De mis consideraciones:

Reciba un cordial y caluroso saludo, a la vez deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Yo **KATHERINE VIVIANA ENCARNACIÓN CAMPOVERDE** con C.I N.-
210029166-1 DOCENTE de la ESCUELA DE EDUCACION BASICA LAGO
AGRIO, debo manifestar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1.- El día 13 de septiembre del 2022, la señora **KATHERINE VIVIANA ENCARNACION CAMPOVERDE**, presenta una acción de protección en virtud de una vulneración de derechos.

1.2.- El día 19 de septiembre del 2022 a las 14h00, se realizó la audiencia pública.

1.3.- El día 03 de octubre del 2022 a las 14h36, se notifica la sentencia por escrito la misma que en su parte resolutive menciona:

Se declara nulo al acto administrativo No 6286654-21D02-RRHH-AP DE FECHA 17 de agosto de 2022, mediante el cual se reubica a la señora **KATHERINE VIVIANA ENCARNACION CAMPOVERDE**: y, se ordena el reintegro inmediato de la accionante a sus funciones que las ejercía en la Escuela de Educación Básica Lago Agrio de la Jurisdicción Hispana, desde el día lunes 26 de septiembre de 2022, bajo prevenciones legales. Oficiese para tales efectos:

Como medida de no repetición, se dispone además que, salvo que existan causas objetivas y/o disciplinarias que en forma justificada permitan la reubicación de la accionante, mediante los procedimientos legales establecidos y adecuados, la accionada no podrá volver a realizar la REUBICACION en contra de la accionante, evitando cualquier decisión arbitraria, discriminación e inmotivada al respecto;

Se prohíbe toda manera de hostigamiento en contra de la accionante una



**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes
HOJA EN BLANCO



Vez reintegrada a sus labores originarias;

Se dispone que el Ministerio de Educación, publique en su página web las debidas disculpas públicas durante 3 meses, las mismas disculpas deberán ser publicadas en la portada u hoja principal del Diario El Comercio de la ciudad de Quito por una sola vez. De dicho cumplimiento se hará conocer a esta autoridad de la forma más idónea.

Sentencia que es notificada en el término prescrito el numeral 3 del artículo 15 de la ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, sin perjuicio de la legitimación de la intervención que deben realizar por su actuación en la audiencia la abogada de la accionada, para lo que se les concede el termino de ocho horas, bajo prevenciones de ley.

Es decir, se ordena:

- a) El reintegro inmediato de la accionante la señora KATHERINE VIVIANA ENCARNACION
- b) Que no se ordene la REUBICACION en contra del accionante la señora KATHERINE VIVIANA ENCARNACION CAMPOVERDE, evitando cualquier tipo de discriminación, decisión arbitraria e inmotivada, salvo si existiera causas objetivas, disciplinarias que se encuentren debidamente motivadas.
- c) Se prohíbe el hostigamiento a la señora KATHERINE VIVIANA ENCARNACION CAMPOVERDE.

1.4.- Mediante Acto administrativo del Ministerio de Educación No. 6341940-21D02-RRHH-AP, de fecha 17-10-2022, se ordena la reubicación de la señora KATHERINE VIVIANA ENCARNACION CAMPOVERDE, de la Escuela U.E. ESPECIALIZADA 3 DE DICIEMBRE A LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA LAGO AGRIO, para dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro de la acción de protección No. 21U01-2022-00634.

1.5.- En memorándum 006-E.E.L.A- 2022-2023, emitido por la Licenciada Francisca Alexandra León Noles, en el cual entonces era la Directora de la Escuela de Educación Básica Lago Agrio, dirigido a la docente **KATHERINE VIVIANA ENCARNACION CAMPOVERDE**, en el que se informa su reintegro a la institución desde el 24 de octubre del 2022, donde menciona que se hará cargo de una Asignatura pero en la sección **VESPERTINA**.

1.6.- Desde la fecha a la Actualidad eh presentado escritos, de diversos motivos entre ellos la solicitud de mi reintegro en las mismas condiciones a cuando se produjo la vulneración de derechos, con sus debidas justificaciones e incidentes como grupo vulnerable (MUJER EMBARAZADA)



2. FUNDEMENTACION:

2.1.- De lo expuesto me permito indicar que se encuentra INCUMPLIENDO la sentencia de fecha 03 de octubre del 2022, en razón que la misma ordena su reincorporación y su no REUBICACION, es decir los efectos jurídicos de las acciones jurisdiccionales son una garantía que tiene por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos, es decir, como un mecanismo a disposición de las personas para la protección de sus derechos fundamentales o humanos frente al poder del Estado e incluso frente al poder de particulares.

Es así que el Art 18 de la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional, establece que una vez declarada la vulneración de derechos la reparación integral ordena que se restablezca a la situación anterior a la violación de los derechos, en el caso que nos ocupa la Licenciada Francisca Alexandra León Noles trasgrede y no da cumplimiento a la sentencia dentro de la acción de protección al si bien reincorporada a la institución no lo hace como la ley lo determina es decir a como se encontraba al momento de la vulneración de derechos es decir A SU LABOR DE DOCENTE, EN LA SECCION MATUTINA es decir en el horario de la mañana, situación que me reubicaron de sección de asignaturas de grados me enviaron a la sección Vespertina de 13:00 a 19:00, se podría catalogar como un acto de hostigamiento hacia la señora **KATHERINE VIVIANA ENCARNACION CAMPOVERDE**.

2.2.- Ante la asignación de la materias, de la nueva carga horaria de 13h00 a 19h00, la señora **KATHERINE VIVIANA ENCARNACION CAMPOVERDE**, ha desempeñado su labor como docente, y en dicho acto la nueva asignación, ha causado daños reparables a la salud de la docente **KATHERINE VIVIANA ENCARNACION CAMPOVERDE** ya que en el desempeño de la misma, con el cambio hecho a la docente tiene que para su actividad laboral subir y bajar escaleras, situación que ha causado complicaciones en su embarazo y en la gestación de su nueva vida que se forma en su vientre, al igual el cambio afecto a una menor de edad es decir infante que aun depende de cuidados de su madre con el cambio de sección no se le daba a tiempo la medicina y eso complico la salud de la infante, hechos que también ha sido puesto en conocimiento de la nueva autoridad Director Abdón Alcides Fogacho Chiliza y del Director Distrital Jefferson Quishpe.

2.3 Tan bien menciono que la Ex Directora me dijo que tenía que volver a Inicial Pero la Licenciada Emítela Maldonado dijo no porque ella tiene problemas con los padres de familia y los niños y yo ni enterada que eh tenido problemas pero quiero mencionar que la Licenciada Emitelia Maldonado es Familiar de la Docente que está en el aula que antes yo daba clases que es el subnivel Inicial yo solo pido que se cumpla la sentencia que es regresar a la sección que pertenecía y no se me realice reubicación porque en la Escuela de Educación Básica Lago Agrio en lo que es nivel de básica de 2do a 7mo si hay docentes contratados aun sin títulos De Licenciados en ciencias de la educación.

Después la ex Directora hablo conmigo me dijo que no podía darme Inicial ya que la docente tiene el Título de parvularia pero es la dominación de contrato y



**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes
HOJA EN BLANCO

por qué una madre de familia del Inicial 2C que es la Licenciada Irania Riofrío le había dicho que si me daba Inicial 2C que por favor la cambie a la niña de paralelo desde ahí ya inicie con el hostigamiento laboral porque yo no me recuerdo haberle hecho nada ni a mi compañera ni a la niña para que ya se esté tomando decisiones con el personal docente después me dijo la voy a enviar en la tarde por decisión de la junta académica ahí yo le dije que por favor considere el estado de salud de mi niña y considere la sentencia que no se está cumpliendo de la misma forma le dije que si la niña podía ir a la Escuela desde las 15h00 hasta la hora de salida por las medicinas que tenía que tomar y me dijo que no porque es prohibido traer a los niños que por eso ya ha tenido un problema con la Licenciada IRANIA RIOFRIO porque una vez le ha pedido a una estudiante que lleve la niña al baño y el papa le ha dicho a la Directora que su representada no tiene por qué llevarla al baño a la niña de la profesora.

2.4 A la misma vez de cambiarme de sección de reubicarme no se considera mis limitaciones en el embarazo que tengo me realizan hostigamiento laboral me coloca en la comisión de Gestión de Riesgo cuando yo no puedo estar corriendo etc. etc. tengo unas limitaciones en el embarazo que debo cuidar para que no se complica y se ponga en riesgo la vida del neonato que está por nacer sin embargo recibo presión de parte del subdirector De la Escuela de Educación Básica Lago Agrio por ejemplo a horas de la noche me envía mensajes que presente documentos, me envía mensajes que ya paso informe al Director por que no eh subido la planificación y yo me encontrado en constante descanso medico por la situación de mi embarazo una vez me sobrecargaron de presión que recaí con la salud tuve que pasar notas de un día a otro porque el Director no me dio solución con tiempo al documento que solicite las notas. Y me ayudaron habilitando la plataforma de un día para el otro y subir notas de parcial que no me correspondía.

2.5 Ahora me quieren realizar el hostigamiento con mi contrato colocándome la asignatura de Matemáticas desde octavo hasta 3ro DE BACHILLERATO GENERAL UNIFICADO y no sé por qué me cambian mi acción de personal si yo estado firmando de 2do a 7mo así lo detalla las acciones de personal que eh tenido y que está en la sentencia.

3 PRETENCIONES:

3.1.- De lo expresado a usted como Defensoría del Pueblo, solicito se ordene a quien corresponda en este caso se de el respectivo seguimiento y se cumpla con lo dispuesto en la reparación integral es decir su reingreso a la institución hecho que ya fue realizado y que se le otorgue la carga horaria que la docente **KATHERINE VIVIANA ENCARNACION CAMPOVERDE**, venía realizando al momento de la Vulneración de sus derechos, esto es a impartir clases en el horario Matutino.

3.2.- Se llame la atención a la Licenciada Francisca León y al Nuevo Director Abdón Fogacho directivos de la Escuela de Educación Básica Lago Agrio, para que en uso de sus atribuciones, cese el hostigamiento, hacia la docente **KATHERINE VIVIANA ENCARNACION CAMPOVERDE**, por parte de



Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes
HOJA EN BLANCO



funcionarios administrativos y docentes de la misma institución, ya que a más de incumplir con la sentencia ya dictada por autoridad competente, contribuyen a un desvanecimiento de su salud en su periodo de embarazo y a un daño psicológico con diagnóstico de Ansiedad.

Adjunto certificado médico citas médicas con la Psicóloga Cardiología Acción de Personal, Ginecología certificado de mi infante Abigail Sarahi Chinche Encarnación por el cambio de jornada empeoro su salud.

Adjunto oficios enviados al distrito educativo y jamás se me ha respondido.

Adjunto El Contrato Ocasional.

Atentamente

Sra. Viviana Encarnación
DOCENTE SOLICITANTE
C.I. 210029166-1

